



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Acuerdo de Consejo Regional

N° 001-2023-GRA/CR.

Huaraz, 06 de enero de 2023

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en su Sesión Extraordinaria de fecha **viernes 06 de enero del 2023** realizada en la ciudad de Huaraz, en atención Convocatoria N° 001-2023-SE-GRA/CR, de fecha 03 de enero de 2023, sobre la **Elección del Consejero Delegado** del Consejo Regional de Ancash, para el **Periodo Legislativo - 2023**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*"; el literal b) del artículo 14° de la misma norma, del **régimen de sesiones**, dispone: "*El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. (...)*"; en su artículo 15° de la referida Ley invocada y su modificatoria, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*"; dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 13° y con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y con lo previsto en los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, **de las normas y disposiciones regionales** prescribe: "*Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y*





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



disposiciones siguientes: a) **El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.** (...); en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que señala: **"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)",** dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, prescribe respecto a la definición, naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión de Instalación de fecha 01 de enero del año 2023, se realizó la juramentación al Gobernador Regional, Vicegobernadora Regional y Consejeros Regionales de Ancash, para el periodo 2023 – 2026;

Que, los artículos 7°, 9° y 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, prescriben que el **Consejo Regional** es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, ente Colegiado y Representativo y la Máxima Asamblea Deliberativa; en ese contexto, el Consejero de Mayor Edad, **Víctor Marden Garro Condezo**, a la Ley N° 28968 - Ley que modifica el numeral L) del artículo 21° y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el siguiente texto: **"(...) UNDÉCIMA.- Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones de Consejo Regional; lo representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría simple. (...)",** al Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y demás normas conexas, emitió la **Convocatoria N° 001-2023-SE-GR/CR**, de fecha 03 de enero del 2023, se dispone como segundo punto de la Agenda la Elección del Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash para el periodo legislativo 2023 y el acto de juramentación; la misma que fue notificada a cada uno de los Miembros del Consejo Regional, acorde al artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional y publicada en Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash conforme a Ley;

Que, el artículo 28° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de la naturaleza del cargo de **Consejero Delegado** señala: **"El cargo de Consejero Delegado no es jerárquico. El Consejero Delegado representa al Consejo Regional, ejerciendo estrictamente las atribuciones en el Presente Reglamento".** El artículo 29° del Reglamento en comento respecto a la **Elección del Consejero Delegado** señala lo siguiente: **"La elección del Consejero Delegado del Consejo Regional será anualmente en la siguiente forma: a) La elección se hará dentro de los primeros 6 días hábiles de cada año. El cargo de Consejero Delegado no es reelegible. b) Los candidatos a dicha elección serán por libre disposición e independencia de los Consejeros. c) El sistema de votación se determinará conforme al artículo 68° del presente Reglamento. d) Solo en caso de dirimencia votará quien presida la mesa. e) El Cargo del Consejero Delegado del Consejo Regional es irrenunciable. f) Su reemplazante, necesariamente deberá ser electo por los mismos mecanismos que el removido";** asimismo, referente a sus **atribuciones del Consejero Delegado** del Consejo Regional se encuentra establecida en el artículo 30° del acotado Reglamento Interno; por otra parte, el artículo 68° del Reglamento en comento de la **votaciones** señala: **"Las votaciones se realizan de Orden del Día, salvo las que no requieran debate previo o de los asuntos que requieran tratamiento urgente acordados por el Consejo Regional, se podrán votar en alguna de las estaciones";** el artículo 71° del referido Reglamento de las **Formas de Votación** establece: **"Las votaciones pueden efectuarse de la siguiente forma: 1) Simple.- A mano alzada o poniéndose de pie a invitación del Consejero Delegado, cuando sea dudoso el resultado. 2) Nominal.- Cuando el Secretario Técnico, llama a cada uno de los Consejeros Regionales, por su nombre, debiendo éstos responder con un SI, NO, o ABSTENCIÓN. 3) Secreta.- Emitir voto de manera secreta y ser depositada en un ánfora preparada para tal efecto. Los resultados de la votación son para aprobar o rechazar un asunto debatido y pueden darse por: Unanimidad.- Cuando no exista votos en contra (oposición), ni abstención. Mayoría simple.- Los acuerdos de Consejo se toman por mayoría simple, es decir por la mayoría de los consejeros hábiles asistentes, en caso de empate dirige el Consejero Delegado. Mayoría Calificada.- Según la ley o el reglamento, es decir los votos de los dos tercios del número de integrantes del Consejo regional.";**

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Consejero de Mayor Edad, **Víctor Marden Garro Condezo**, Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Bolognesi, ordena hacer la lectura de la convocatoria y las normas legales correspondientes; en seguida, somete a votación la lectura y aprobación del acta de instalación de fecha 01 de enero de 2023 la misma que es aprobada por unanimidad; seguidamente, ordena la lectura de la segunda agenda y realiza la consulta a los Miembros del Pleno del Consejo Regional sobre las formas de votación para la Elección del Consejero Delegado, al respecto el Consejero **Hugo Rodolfo Mallqui Montañez**, Consejero Regional por



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



la Provincia de Yungay, propone que la forma de votación sea simple (a mano alzada), no habiendo más propuesta el Consejero de Mayor Edad somete a votación, siendo aprobada la propuesta por unanimidad. Acto seguido, el Consejero de Mayor Edad solicita a los miembros del Consejo Regional de Ancash realizar las propuestas; en ese contexto, el Consejero **Miguel Ángel Lavado Aparicio**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, propone como candidato para ser Consejero Delegado para el Periodo Legislativo 2023, al **Dr. Walter Medrano Acuña**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz; no existiendo otras propuestas, el Consejero de Mayor Edad someta a votación la única propuesta siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ELEGIR, al **DR. WALTER MEDRANO ACUÑA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz - Ancash, en el cargo de **CONSEJERO DELEGADO** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para el **Periodo Legislativo 2023**, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en mérito a lo dispuesto al Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



VÍCTOR MARDEN GARRO CONDEZO
Consejero Regional de Ancash
Provincia de Bolognesi